

MEMORIA JUSTIFICATIVA (art 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) SOBRE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE MENORES Y JÓVENES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD MEDIA INTENSIDAD, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE SERVICIO, MEDIANTE CONCIERTO SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS) (EXPTE.: SER 04/24- CONTR 2024 680246)

1.-Introducción

La población de menores del sistema de protección es aquella que se encuentra en situación legal de desamparo, guarda o atención inmediata.

Este sistema de Protección de Menores cubre las necesidades de la población acogida hasta los 18 años. A partir de esta edad, y tras alcanzar la mayoría de edad, adquieren, desde el punto de vista legal, plena capacidad jurídica y la Entidad Pública competente en materia de protección de menores cesa, en gran medida, los recursos aportados. Se considera que a partir de esta mayoría de edad la persona ya es lo suficientemente autónoma y cuenta con los suficientes recursos y habilidades, tanto personales como económicos, para afrontar en solitario una vida independiente.

Sin embargo, la realidad es muy distinta, ya que la mayor parte de este colectivo no dispone de redes familiares de apoyo, ni los recursos personales, relacionales, educativos y económicos necesarios para hacer frente a ese reto. Estas circunstancias les conducen a presentar serias dificultades para incorporarse al mercado de trabajo y conseguir una plena integración social.

Por ello, es imprescindible capacitar a esta población de menores desde la adolescencia y antes de que lleguen a la mayoría de edad para que, desde un enfoque integral y a través de distintos recursos (residenciales, formativos, de acompañamiento...) se puedan compensar los déficit de los que parten y puedan conseguir culminar de manera satisfactoria su proceso de emancipación con plena autonomía y normalización.

Con el **Programa de Adquisición de Competencias Sociolaborales (PACS)** para menores y jóvenes del Sistema de Protección de Menores de Andalucía, se pretende proporcionar a este colectivo, de edades comprendidas entre 16 y 25 años, una atención integral, a través de un conjunto de actuaciones que abarquen todas las áreas de su vida, personal, educativa, social, formativa y laboral a fin de favorecer su inserción social y laboral potenciando, además, su capacitación para el empleo como eje fundamental para promover la inclusión del colectivo en la sociedad y su plena emancipación al alcanzar la mayoría de edad.

El Servicio de orientación, asesoramiento e inserción social y laboral (Modalidad Media Intensidad), está autofinanciado con el presupuesto de la Junta de Andalucía. Este servicio, objeto de este pliego, es uno de los recursos enmarcados en este programa global de intervención y va **dirigido a personas menores y jóvenes procedentes del Sistema de Protección de Menores de Andalucía entre 16 y 25 años**, mediante actuaciones que proporcione a este colectivo herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social.

ELENA ENRIQUE LOPEZ		02/07/2024 11:42:05	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwLXr0zi81FkJnUfBO818a857KA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Objetivos que se persiguen y su división en lotes

Con este Servicio de Media Intensidad, se persigue **Promover la inclusión laboral y social** del colectivo de menores (de 16 a 18 años) que están en centros de protección o acogimiento familiar y/o jóvenes (de 18 a 25 años) que han estado bajo medida de protección de Menores de la Junta de Andalucía, favoreciendo desde la adolescencia su proceso de emancipación y autonomía mediante el desarrollo de sus competencias personales y sociales, así como su capacitación para la empleabilidad, previniendo así situaciones de exclusión social.

Se pretende, por tanto, proporcionar a este colectivo, de edades comprendidas entre 16 y 25 años, una atención integral, a través de un conjunto de actuaciones que abarquen todas las áreas de su vida, personal, educativa, social, formativa y laboral a fin de favorecer su inserción social y laboral potenciando, además, su capacitación para el empleo como eje fundamental para promover la inclusión del colectivo en la sociedad y su plena emancipación.

No se ha contemplado su división en lotes, dado que las actividades a realizar para cumplir el objeto del contrato presentan una naturaleza uniforme y homogénea, centralizadas todas ellas en la provincia de Sevilla, por lo que la necesidad de coordinar la ejecución de las prestaciones podría verse imposibilitada por su división en lotes, según lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP.

El servicio se prestará en una instalación (centro de día u oficina) en la capital de la provincia de Sevilla, para la atención de menores y jóvenes designados por la Administración de la Junta de Andalucía, que están o han estado bajo la guarda, tutela o atención inmediata de la Entidad Pública, a fin de conseguir su inserción laboral y social.

2.- Actuaciones

Las actuaciones a realizar están detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PPT y PCAP, respectivamente).

Este **Servicio de orientación, asesoramiento e inserción social y laboral de menores y jóvenes del sistema de protección de menores de Andalucía, modalidad Media Intensidad**, se encuadra dentro del programa de adquisición de competencias sociolaborales (PACS), autofinanciado por el presupuesto de la Junta de Andalucía.

3.- Estrategia en la que se encuadra la operación.

La atención que se prestará a través de la presente contratación se fundamenta en los artículos 127 y 132 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, y señala que “Tras alcanzar la mayoría de edad, durante al menos un año la Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración con los servicios sociales de las Entidades Locales, realizarán un seguimiento del proceso de integración social de las personas que hayan estado bajo su tutela o guarda, ofreciéndoles los apoyos necesarios para facilitar un adecuado ajuste a su nueva situación personal y familiar” (art 127) y el Artículo 132, de Preparación para la vida independiente, determina lo siguiente:

1. La consecución de la autonomía personal, plena integración social y laboral, y preparación para la vida independiente son de máxima prioridad en el proceso de atención integral de adolescentes y jóvenes en acogimiento residencial y familiar.

ELENA ENRIQUE LOPEZ		02/07/2024 11:42:05	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwLXr0zi81FkJnUfBO818a857KA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Los programas de preparación para la vida independiente irán destinados tanto a la población menor de edad con una medida de protección como a las personas que han estado bajo la tutela de la Junta de Andalucía como máximo hasta los veinticinco años.

3. A partir de los dieciséis años se planificarán y pondrán en marcha actuaciones destinadas a potenciar su formación educativa, orientación e inserción profesional, así como sus habilidades personales y sociales, y a capacitarles para gestionar su economía doméstica y alcanzar la autonomía para la vida independiente. Especialmente se desarrollarán medidas de sensibilización y concienciación destinadas a los y las jóvenes para lograr su participación activa en estos programas.

4. Las personas beneficiarias de estos programas manifestarán un compromiso expreso de aprovechamiento a fin de lograr el éxito de los recursos.

5. Las personas menores que se encuentren bajo la tutela de la Junta de Andalucía, una vez alcanzada la mayoría de edad, hasta los veinticinco años, se podrán beneficiar como destinatarios preferentes de las prestaciones de carácter contributivo o no contributivo y de empleo, ayuda al alquiler y al acceso a la vivienda, con el fin de complementar estos programas de preparación para la vida independiente.

Por otro lado, en el artículo 6.3 del Decreto 355/2003, de Acogimiento Residencial se establece que las personas menores recibirán los apoyos técnicos necesarios una vez que haya finalizado la atención residencial durante al menos el año siguiente, al objeto de comprobar que ha tenido lugar una correcta integración socio-laboral.

A nivel estatal, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su Exposición de Motivos, 2 recoge que “El conocimiento científico actual nos permite concluir que no existe una diferencia tajante entre las necesidades de protección y las necesidades relacionadas con la autonomía del sujeto, sino que la mejor forma de garantizar social y jurídicamente la protección a la infancia es promover su autonomía como sujetos. De esta manera podrán ir construyendo progresivamente una percepción de control acerca de su situación personal y de su proyección de futuro. Este es el punto crítico de todos los sistemas de protección a la infancia en la actualidad. Y, por lo tanto, es el reto para todos los ordenamientos jurídicos y los dispositivos de promoción y protección de las personas menores de edad. Esta es la concepción del sujeto sobre la que descansa la presente Ley: las necesidades de los menores como eje de sus derechos y de su protección”.

A nivel estatal, tiene anclaje en el nuevo artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, “ Programas de preparación para la vida independiente: las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas.

Por último, la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia en su artículo 11.4 establece “Las entidades públicas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a los que presentan discapacidad”.

ELENA ENRIQUE LOPEZ		02/07/2024 11:42:05	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwLXr0zi81FkJnUfBO818a857KA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, en virtud de los artículos 13.a), e), f), g) y h) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, modificado por el Decreto 6/2024, de 8 de Enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, desarrolla las funciones relativas tanto al ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Junta de Andalucía en materia de protección de la infancia como a la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la misma; el diseño, realización y evaluación de los programas específicos en materia de infancia, adolescencia y juventud ex tutelada y el desarrollo de los programas de preparación para la vida independiente que procuren una atención integral a los adolescentes y jóvenes que se encuentran con una medida de protección, así como a los que han estado bajo la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía.

4.- Contratación Pública

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa especial y se registrá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato deberá supeditarse también a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de este, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo eso de conformidad con el dispuesto en los siguientes reglamentos de la UE:

- REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- REGLAMENTO (UE) 2021/1057 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

ELENA ENRIQUE LOPEZ		02/07/2024 11:42:05	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwLXr0zi81FkJnUfBO818a857KA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.- Cuantía económica de la gestión del servicio

Periodo de ejecución: El contrato se formaliza por 1 año (prorrogable hasta un máximo de 12 meses). Fecha prevista de inicio del contrato de 01/11/2024 y de finalización de 31/10/2025.

El Presupuesto base de licitación del presente contrato, se fija en 199.981,57 € (IVA incluido) y se abonará mensualmente en fracciones iguales previa presentación de la correspondiente factura, conforme indica el PCAP. Las facturas se abonarán con cargo a los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria siguiente:

1800050000 G/31E/22713/41 01

Importe total (IVA excluido): 181.801,42 €

Importe del IVA: 18.180,15 €

Importe total (IVA incluido): 199.981,57 €

La distribución presupuestaria por anualidades es la siguiente:

Desglose por anualidades: (1)

DESGLOSE POR ANUALIDADES (IVA incluido)	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL
	01/11/2024	01/12/2024	
	30/11/2024	31/10/2025	
TOTAL CONTRATO	16.304,14	183.677,43	199.981,57

- (1) Para la distribución por anualidades de los créditos solicitados, se han tenido en cuenta las instrucciones emitidas por la Intervención General en relación con el criterio de imputación de las facturas del mes de diciembre a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se fija en **363.602,85€ (IVA excluido)** y comprende el presupuesto base de licitación sin IVA y las posibles prórrogas (máximo 12 meses).

Por tanto, el Valor Estimado del contrato presenta el siguiente desglose:

Presupuesto base licitación (IVA excluido).....181.801,42 €

Prórroga181.801,42 €

VALOR ESTIMADO.....363.602,84 €

6.-Elección del procedimiento de licitación

El procedimiento se establece como abierto con varios criterios (art. 145.3.b y g, LCSP) optándose, por tanto, por un procedimiento de máxima concurrencia.

7.- Criterios de solvencia económica y técnica

El ANEXO I del PCAP, en su apartado número 4.B, dicta como criterios de selección relativos a la **solvencia económica y financiera del empresario** los siguientes medios con carácter alternativo:

1.-Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **90.900,71€ euros**, lo que supone un volumen de negocio mínimo exigido del 25% del valor estimado del contrato.

Exigir ese volumen de negocios viene justificado porque se trata de una prestación de servicios, que abarca un recurso en Sevilla capital, estimándose que se presta esta atención a unos 80 beneficiarios anuales. Lo que requiere una adecuada capacidad administrativa y de gestión para llevar a cabo un riguroso control de los gastos y del cumplimiento de los objetivos del programa. Por todo ello, se considera necesario que las entidades licitadoras cuenten con una importante solvencia económica. En este sentido, desde el punto de vista económico-financiero, el establecimiento de esas condiciones viene determinado porque, en primer lugar, los ingresos procedentes de ésta actividad no representen una cuantía significativa de los ingresos totales de la entidad y en segundo lugar, que la entidad disponga de fondos propios suficientes para acometer un proyecto de esta cuantía económica y, de esta forma, poder hacer frente a las posibles eventualidades que puedan surgir, sin poner en peligro la prestación del servicio.

2.- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

La justificación radica en que la cifra de ingresos puede ser bastante variable y podría suceder, lo que no es habitual, que una entidad en los tres años anteriores a la fecha de licitación no tuviera el volumen de ingresos requeridos en este pliego pero que, sin embargo, tuviera suficiente solvencia demostrada con su volumen de patrimonio neto.

Respecto a los Criterios de selección relativos a la **solvencia técnica o profesional** del empresario, se detallan y están recogidos en el ANEXO I del PCAP, en su apartado 4.C, los siguientes medios con carácter acumulativo:

1.- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

ELENA ENRIQUE LOPEZ		02/07/2024 11:42:05	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwLXr0zi81FkJnUfBO818a857KA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

2. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de Licenciatura, Diplomatura o Grado en Trabajo Social, Educación Social, Psicología, Sociología, o carreras afines relacionadas con la inserción sociolaboral.

3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de, al menos, 3 años en su ámbito de actuación o formación adicional en el ámbito psicosocial, laboral y/o socioeducativo, relacionada con el objeto del contrato de, al menos, 300 horas de duración (esta formación deberá estar homologada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o tener una acreditación oficial por parte de una institución formativa reglada).

Deberá aportarse tabla con el listado del personal y los años de experiencia, así como, nº de horas contratadas, el currículum y certificado de vida laboral de cada trabajador/a que vaya a ejecutar el programa.

4. La entidad deberá estar inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, según se establece en el Decreto- ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica de Andalucía, publicado en el BOJA num. 34, de 16 de febrero de 2024 (artículos 188 y siguientes).

Otros requisitos:

Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos, tal como se detalla en el PCAP y en el PPT.

Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

MEDIOS MATERIALES

La entidad adjudicataria pondrá a disposición de la población usuaria el número de espacios/instalaciones para el desarrollo del servicio de orientación, asesoramiento e inserción laboral y social (modalidad media intensidad) señalado en el PPT, cada uno de los cuales habrá de tener equipamiento y personal adecuado, disponiendo como mínimo de espacios diferenciados que permitan la entrevista personal, la realización de actividades formativas y el trabajo individual de las personas menores y jóvenes, ubicándose en zonas cercanas a los recursos sociales de la comunidad.

Los inmuebles donde la entidad adjudicataria va a ejecutar y desarrollar el programa, deberán estar ubicados en Sevilla capital, debiendo tener concedida, con carácter previo a la firma del contrato, la correspondiente licencia municipal.

La entidad adjudicataria del lote ha de aportar, para la prestación del servicio, los inmuebles donde se ejecutará el contrato, debiendo acreditar al efecto, antes de la formalización del oportuno contrato y, consecuentemente, con carácter previo al inicio de la ejecución del servicio, la plena disponibilidad del derecho de uso y disfrute de los inmueble durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, así como el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, seguridad e higiene de las dependencias.

Respecto al mantenimiento del local, la entidad adjudicataria tendrá la obligación de realizar el mantenimiento, conservación y reparación del mismo, a fin de mantenerlo en óptimo estado durante todo el

ELENA ENRIQUE LOPEZ		02/07/2024 11:42:05	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwLXr0zi81FkJnUfBO818a857KA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

periodo de ejecución del contrato, asumiendo la totalidad de los gastos de equipamiento, mantenimiento y cualesquiera otros que pudieran afectar al inmueble.

MEDIOS PERSONALES

El servicio se prestará en un centro de día/oficina situada en Sevilla capital. La dotación total de personal para el este contrato es la siguiente:

Se deberá contar al menos con:

- Un total de 1 personas a jornada completa, que ejerzan funciones de orientación y dirección (Psicólogo/a) (Grupo profesional 1 IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).
- Un total de 1 personas a media jornada, que ejerzan funciones de Trabajador/a Social (Grupo profesional 1 IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).
- Un total de 1 persona Mediadora Intercultural, a jornada completa (Grupo profesional 3 IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).
- Un total de 2 personas a jornada completa que ejerzan funciones de Monitor de Taller. (Grupo profesional 2 IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).

Se entiende jornada laboral completa una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.722 horas y distribución semanal de 38,5 horas. En consecuencia, se entiende por media jornada a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 861 horas y distribución semanal de 19,25 horas, tal como la recoge el IV Convenio Colectivo antes mencionado.

Todo el personal contratado (salvo el contemplado en el apartado Mejoras 2.1.4 del apartado 8.B del Anexo I referido a jóvenes extutelados o extuteladas) deberá contar con experiencia acreditada de al menos tres años en su ámbito de actuación o formación adicional en el ámbito psicosocial, laboral y/o socioeducativo relacionada con el objeto del contrato de, al menos 300 horas de duración (Esta formación deberá estar homologada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o tener una acreditación oficial por parte de una institución formativa reglada).

Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo técnico por causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo a la Delegación Territorial y a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud y tendrá que reunir los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral que los sustituidos.

Según lo estipulado en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia (BOE 29 de julio de 2015), será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores la acreditación del requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. La Entidad adjudicataria deberá requerir a cada una de las personas contratadas, voluntarias y/o colaboradoras la aportación de la correspondiente certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales, certificando a la firma del contrato, mediante declaración responsable emitida por la Dirección del Centro, el cumplimiento del art.13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero. Asimismo, toda la documentación acreditativa del

ELENA ENRIQUE LOPEZ		02/07/2024 11:42:05	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwLXr0zi81FkJnUfBO818a857KA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cumplimiento de este requisito del *artículo 13.5* estará custodiada por la Entidad y la pondrá a disposición de la Administración Pública cuando sea requerido para ello.

Si una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado de forma inmediata a la Administración contratante, procediendo la Entidad a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato.

Los recursos que hayan de ser empleados para la gestión del servicio dependerán, en todo caso, de la entidad gestora, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que derive de aquéllos. Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del adjudicatario y la Junta de Andalucía.

La Entidad adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, respetando las condiciones que en él se establecen. Igualmente, la Entidad gestora deberá promover la igualdad de género entre hombres y mujeres.

8.- Sistema de determinación del precio

Para la determinación del precio se han calculado los costes de personal, según IV Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores (Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo) (BOE n.º 42, de 18 de febrero de 2021), otros costes directos y unos costes indirectos, que a continuación se especifican.

Igualmente, se ha calculado los gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, aplicando el 13% sobre el presupuesto de ejecución material y el 6% de beneficio industrial, aplicando por analogía el art 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El **coste de personal** es de 124.574,30 €, sin IVA, lo que supone un 68,52% del presupuesto base de licitación (IVA Exc.), y el 81,54% sobre el presupuesto de ejecución material. En cuanto a la **desagregación por categoría profesional**, se indica que todos los profesionales que van a ejecutar este contrato, sus categorías están reguladas en el IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores. Este convenio no establece **desagregación por género**, por lo que no existen por este motivo. La Disposición adicional segunda recoge: “Se prohíbe toda discriminación en razón de raza, sexo, opción sexual, etnia, origen, opción política o sindical o edad en materia salarial y queda prohibida la distinta retribución del personal que ocupa puestos de trabajo iguales en una misma organización en razón de alguna de dichas cuestiones”.

Otros gastos directos comprenden actividades formativas, de ocio, culturales, ayudas económicas complementarias a jóvenes (transporte, ayudas al alquiler y suministros, gastos matrículas, ayudas para la obtención del carnet de conducir...), estimándose un coste por oficina y mes de 350€, lo que supone un total de **4.200€**.

ELENA ENRIQUE LOPEZ		02/07/2024 11:42:05	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwLXr0zi81FkJnUfBO818a857KA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Gastos Indirectos: La puesta en marcha de estas oficinas para la prestación del servicio conlleva, además, unos gastos en alquileres, suministros energéticos y otros (material fungible, mantenimiento del local...), cuyo coste asciende a **24.000€**. Se ha estimado una media de precio de alquiler por oficina en 1.200€ y de suministros y otros, en 800€ por oficina.

Para los gastos indirectos (agua, electricidad, gas, material fungible..., así como otros bienes y servicios), se han tenido en cuenta los datos base referidos al ejercicio 2021 (último publicado al momento de la consulta) obtenidos del Instituto Nacional de Estadística (Encuesta de presupuestos familiares). Gasto por grupos de gastos (2 dígitos), según comunidad autónoma de residencia.

Para los gastos de alquiler se han consultado distintos portales inmobiliarios. Igualmente se ha considerado la estadística sobre el precio medio de las oficinas en Andalucía, en el año 2022, según la sociedad de tasación Euroval, que estima el precio medio del metro cuadrado de oficinas en Andalucía entre 8 y 9 €.

Desglose de Costes

CONCEPTO	AÑO 2024	AÑO 2025
GASTOS DE PERSONAL	20.210,82 €	104.363,48 €
OTROS GASTOS DIRECTOS	700,00 €	3.500,00 €
<i>Transporte, Actividades Formativas, Ayudas</i>	700,00 €	3.500,00 €
GASTOS INDIRECTOS	4.000,00 €	20.000,00 €
<i>Alquiler, Mantenimiento de Hogar, Mobiliario</i>	2.400,00 €	12.000,00 €
<i>Suministros(Electricidad, Gas, Agua, Telefonía, Internet)</i>	1.600,00 €	8.000,00 €
TOTAL PEM	24.910,82 €	127.863,48 €
Gasto Estructura 13%	3.238,41 €	16.622,25 €
Beneficio Industrial 6%	1.494,65 €	7.671,81 €
COSTES ESTRUCTURA TOTALES	4.733,06 €	24.294,06 €
TOTAL COSTE IVA EXCLUIDO	29.643,88 €	152.157,54 €
IVA (10%)	2.964,39 €	15.215,75 €
TOTAL COSTE IVA INCLUIDO	32.608,27 €	167.373,30 €

9.- Insuficiencia de medios

Para la contratación de este servicio, instrumentado básicamente en la puesta en marcha de una oficina de atención al colectivo de menores y jóvenes procedentes del sistema de protección de la Junta de Andalucía, y de realización de actividades formativas y de orientación e inserción laboral, se hace constar por este medio que esta Delegación Territorial no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la actividad que se propone y, por ello, es necesario licitar la referida contratación.

10. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social

Además de lo anterior, en los pliegos para este contrato se contemplan una amplia gama de medidas sociales desde la fase de preparación del contrato, ya que el propio objeto del mismo persigue la inclusión social y laboral de jóvenes en riesgo de exclusión social, así como en la fase de adjudicación, al contemplarla en los criterios de adjudicación.

a) de acuerdo con la naturaleza del concierto social:

Durante la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

Realizar actuaciones que proporcionen a este colectivo de menores y jóvenes herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social, contribuyendo a erradicar situaciones de exclusión social.

La entidad gestora realizará durante la ejecución del contrato, al menos una actividad formativa con carácter trimestral dirigida a los jóvenes y menores participantes, orientada a la prevención de la violencia de género, con una duración mínima de 5 horas cada una.

b) de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

Las entidades licitadoras en la ejecución del contrato deberán actuar con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo.

A ambas condiciones especiales de ejecución del contrato se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

11.- Criterios de valoración

En el apartado 8 del ANEXO I, se recogen los *criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor*, con un máximo de 40 puntos.

Respecto a los *criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas* se le asignan 60 puntos, de los cuales 20 corresponderían a la oferta económica y 40 puntos a las mejoras.

ELENA ENRIQUE LOPEZ		02/07/2024 11:42:05	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwLXr0zi81FkJnUfBO818a857KA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

✓ **Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor..... Máximo 40 puntos.**

Aquellos proyectos que obtengan 0 puntos en algunos de los subcriterios quedaran excluidos de la licitación

Respecto a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, se establecen 6 subcriterios

Subcriterios:

1. Descripción del Proyecto, desde la perspectiva de género. Hasta 6 puntos.
2. Instalaciones y recursos materiales. Hasta 6 puntos.
3. Objetivos generales y específicos del Proyecto. Hasta 7 puntos.
4. Metodología del programa desde una perspectiva de género. Hasta 7 puntos.
5. Programa formativo. Hasta 7 puntos.
6. Evaluación de la intervención. Hasta 7 puntos.

✓ **Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas..... 60 puntos**

1.-Proposición económica: Máximo 20 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

La mayor puntuación (20 puntos) se asignará al licitador que presente la oferta económica más baja entre las admitidas; al resto, se asignará la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{OMB} \times \text{Max} (20) / \text{Of}$$

siendo,

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2.- Mejoras: Máximo 40 puntos

2.1 Personal que desarrolla el proyecto: Máximo 25 puntos:

(La suma de las puntuaciones de estos subcriterios, nunca podrán superar la puntuación máxima establecida para este criterio de 25 puntos. En consecuencia, aunque la suma de los máximos de los distintos subcriterios que componen el apartado vinculado al personal que desarrolla el proyecto, superen esos 25 puntos, el máximo será siempre de 25 puntos).

2.1.1. Ampliación del número de profesionales o de horas de atención, a partir del mínimo exigible según el Pliego de Prescripciones Técnicas, con experiencia en orientación e inserción laboral. Máximo 16 puntos:

- Por contratación a tiempo completo de personal técnico (grupo profesional 1): 8 puntos por cada persona contratada.

ELENA ENRIQUE LOPEZ		02/07/2024 11:42:05	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwLXr0zi81FkJnUfBO818a857KA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Por contratación a media jornada de personal técnico (grupo profesional 1) : 4 puntos por cada persona contratada.

- Por contratación a un cuarto de jornada de personal técnico (grupo profesional 1) : 2 puntos por cada persona contratada.

2.1.2. Conocimiento de la lengua inglesa, francesa o árabe del personal (acreditado mediante titulación, procedencia u otra circunstancia objetivamente constatable) Máximo 7 puntos:

a) Acreditación del nivel B2 en alguna de las lenguas extranjeras recogidas arriba: 1,5 punto por lengua y persona.

b) Acreditación del nivel C1 o superior alguna de las lenguas extranjeras recogidas arriba: 2 puntos por cada una de las lenguas y personas.

c) Por procedencia u otra circunstancia objetivamente constatable: 2 puntos por persona.

2.1.3. Experiencia laboral del personal en la ejecución de programas de Orientación e inserción laboral a partir de 3 años, mínimo exigido según el Pliego (en este subapartado no se contemplan las horas de formación). Máximo 8 puntos

La puntuación máxima (8 puntos) se repartirá proporcionalmente en función del n.º de trabajadores que tengan una experiencia superior a los 3 años exigidos en el pliego, es decir, los 8 puntos se dividirán entre el n.º de trabajadores que ejecuten el contrato y ese valor se multiplicará por el n.º de trabajadores que tengan una experiencia superior a los tres años exigidos, obteniendo de esta forma la puntuación correspondiente.

2.1.4 Contratación de personas jóvenes mayores de 16 años que hayan sido tutelados/as por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores. Máx 20 puntos:

- Por cada mujer joven contratada por la Entidad, durante al menos un año, del grupo profesional 1: 10 puntos
- Por cada hombre joven contratado por la Entidad, durante al menos un año, del grupo profesional 1: 9 puntos
- Por cada mujer joven contratada por la Entidad, durante al menos un año, del grupo profesional 2: 8 puntos
- Por cada hombre joven contratado por la Entidad, durante al menos un año, del grupo profesional 2: 7 puntos
- Por cada mujer joven contratada por la Entidad, durante al menos un año, del grupo profesional 3: 6 puntos
- Por cada hombre joven contratado por la Entidad, durante al menos un año, del grupo profesional 3: 5 puntos

ELENA ENRIQUE LOPEZ		02/07/2024 11:42:05	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwLXr0zi81FkJnUfBO818a857KA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Por cada mujer joven contratada por la Entidad, durante al menos un año, del grupo profesional 4: 4 puntos
 - Por cada hombre joven contratado por la Entidad, durante al menos un año, del grupo profesional 4: 3 puntos
- Las personas jóvenes ex tuteladas contratadas por la entidad, tendrán la capacidad profesional y personal necesarias para realizar las distintas tareas que engloban las actuaciones del contrato en sus distintos aspectos y deberán estar incorporadas en la plantilla de personal, en iguales condiciones laborales y de sujeción al convenio sectorial o de empresa que el resto del personal de la plantilla.

2.2 Compromisos de bolsas de empresas dispuestas a colaborar en el proceso de inserción laboral de las personas menores y jóvenes: **Máximo 15 puntos**

- Acuerdos con empresas y asociaciones empresariales de los distintos sectores productivos, que estén dispuestas a colaborar en el proceso de inserción de menores y jóvenes, a través de convenios de colaboración para la realización de prácticas formativas y/o de contrataciones laborales: 0,20 puntos por convenio suscrito para una plaza de inserción. (La puntuación se obtendrá de multiplicar el n.º de convenios por el n.º de plazas para la realización de prácticas formativas o contratos laborales establecidas en los convenios. Aquellos convenios en los que no se establezcan el n.º de plazas se le asignará la puntuación mínima de 0,20).

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

JEFA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

Fdo. Elena Enrique López

ELENA ENRIQUE LOPEZ		02/07/2024 11:42:05	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwLXr0zi81FkJnUfBO818a857KA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	